



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0137-2021-MDP/A

Pimentel, 09 de noviembre 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

### VISTO:

EL INFORME N°345-2021-SG-TES-MDP, de fecha 04 de noviembre 2021, emitido por la Sub Gerencia de tesorería; MEMORANDO MÚLTIPLE N° 86-2021-MDP/G.ADM.F, de fecha 08 de noviembre 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas (E); el INFORME N°557-2021-MDP/GPP, de fecha 09 de noviembre 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y;

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°209-2020-MDP/CM de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año Fiscal 2021, siendo promulgado con Resolución de Alcaldía N°248-2020-MDP/A, por la suma de S/ 18, 474,603.00 (Dieciocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos tres con 00/100 soles), por toda fuente de Financiamiento;

Que, en el numeral 50.01 del artículo 50 del D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Que, en inciso "C" del Artículo 28 de la Directiva N°007-2020-EF/50.01, directiva Para La Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de alcaldía, utilizando el modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que la originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la organización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante INFORME N° 345-2021-SG-TES-MDP, la Subgerencia de Tesorería remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los ingresos de las Fuentes de Financiamiento 08. Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados y 07 Fondo de Compensación Municipal correspondiente a setiembre y octubre del año 2021;

Que la Gerencia de Administración y Finanzas mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 86-2021-MDP/G.ADM.F., pone en conocimiento al Gerente de Planificación y Presupuesto, lo informado por la Subgerencia de Tesorería sobre la Recaudación de los meses de Setiembre y octubre de las Fuentes de Financiamiento 08. Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados y 07 Fondo de Compensación Municipal;

Que, con INFORME N°557-2021-MDP/GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite a la Alcaldía, el análisis, recaudación y proyección de los ingresos a noviembre del 2021 de la GENÉRICA DE GASTO 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5. RECURSOS DETERMINADOS DEL RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL y así mismo se sugiere que se autorice mediante acto resolutivo, la incorporación vía crédito suplementario por mayores ingresos, por un monto estimado de **S/ 135,730.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)**, en la GENÉRICA DE GASTO 2.6. **ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5. RECURSOS DETERMINADOS DEL RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**, para cumplir con el logro de resultados y atender los diversos requerimientos que por falta de disponibilidad presupuestal y que son de suma urgencia, no han sido atendidos, como por ejemplo la Adquisición de un camión compactador para la recolección de residuos sólidos del distrito (Memorandum N° 0802-2021-MDP/GM/EHA, adquisición de equipos computacionales y periféricos, Servicio de estandarización y mejora de la implementación digital, de conformidad con lo que establece el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440; Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 y la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 007-2020-EF (Art. 28.1 inciso C);





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

De conformidad con lo establecido por el D.L. N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Ley N°31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y Directiva N°0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR.** -La Incorporación de Créditos Suplementarios por mayores ingresos por la suma de *S/ 135,730.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)* del RUBRO 07. Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR.** - A la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los tramites que resulten necesarios de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR.** - A Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR.** - Al responsable del portal transparencia, la publicación de la presente resolución, en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
**José Palacios Pinglo**  
ALCALDE

